

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve de junio de dos mil veintitrés

Expediente No. 1100131030412023-00354-00

En atención al informe precedente, y, a fin de resolver lo pertinente, se dispone:

PRIMERO. El Juzgado le imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada por la secretaría (Art. 366 CGP).

SEGUNDO. Frente a la liquidación del crédito, y, como quiera que se incorpora un concepto no contenido en la orden de apremio, esto es, los intereses de plazo, mientras que, en relación a lo demás, se observa ajustada a derecho la misma, se modificará a fines de excluir el ítem en cuestión; y, por tanto, al tenor de lo previsto en el artículo 446 numeral 3° del C.G. del P., se modifica y aprueba la misma en la suma de \$91.977.107,49.

TERCERO. De otro lado, por cumplirse los presupuestos establecidos en el Acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017, se ordena la remisión del expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Circuito de la ciudad. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.